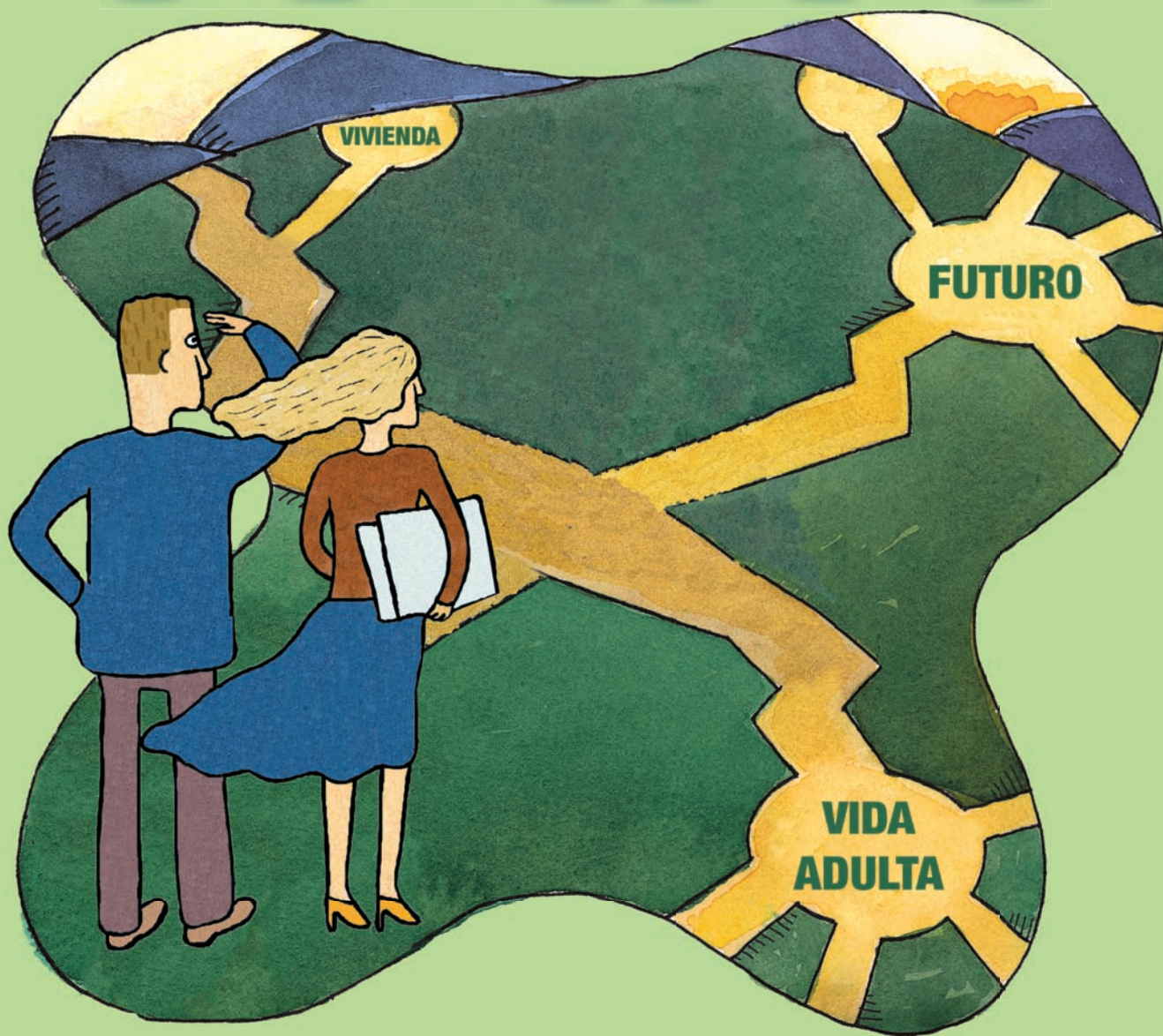


PATH



Guía para la transición de la acción de los padres
(Parent Action Transition Handbook)

PATH



Esta guía fue producida por la Asociación de Centros para una Vida Independiente de Nueva Jersey (*New Jersey Association of Centers for Independent Living, NJACIL*) con un subsidio del Departamento de Educación de Nueva Jersey. Se recibió ayuda adicional del Consejo para una Vida Independiente en Todo el Estado de Nueva Jersey (*New Jersey Statewide Independent Living Council, SILC*). Octubre de 2009

ÍNDICE

Introducción	4
¿Qué es la autorrepresentación?	4
Claves para una autorrepresentación exitosa	4
¿Qué es la planificación para la transición?	6
Datos sobre los servicios para la transición	7
Papel de los Centros para una Vida Independiente (<i>Centers for Independent Living, CIL</i>) durante el proceso de transición	8
¿Qué servicios brindan los Centros para una Vida Independiente (CIL)?	10
Información de contacto de los Centros para una Vida Independiente (CIL)	12
Como padre... ¿qué puedo hacer?	14
Leyes para proteger a las personas con discapacidades	15
Servicios y programas	18
Recursos de asistencia financiera	21
Cobertura de salud	22
Glosario de términos	23

PATH

INTRODUCCIÓN

La ley federal exige que todos los niños con discapacidades reciban educación pública gratuita y adecuada... en otras palabras, la educación está “garantizada” (es un derecho). Cuando los estudiantes se gradúan o quedan fuera del sistema escolar debido a la edad, ese derecho llega a su fin. De ahí en adelante, los programas y los servicios relacionados con discapacidades dejan de estar “garantizados”. En su lugar, las personas deben solicitar estos programas y servicios. Incluso después de que se determina que una persona es apta para un programa o servicio en particular, existen requisitos de “discapacidad”, directrices financieras y, frecuentemente, listas de espera con las cuales lidiar.

Los Centros para una Vida Independiente (CIL) de Nueva Jersey son organizaciones dirigidas por y para personas con discapacidades. Nuestra misión permanente es ayudar a las personas con cualquier discapacidad a vivir de una manera que sea significativa y productiva para ellas. Nuestro trabajo con estudiantes que están atravesando la transición de la escuela a la vida adulta nos permite reconocer lo sumamente difícil que es para estos estudiantes y sus familias navegar por el laberinto de organismos, organizaciones, programas y leyes que existen en Nueva Jersey.

Para utilizar los servicios existentes en forma eficaz, los adultos jóvenes y los familiares que componen su sistema de apoyo deben ser defensores firmes y enérgicos, y deben estar muy bien informados. Esta guía para padres es una recopilación de información e ideas que esperamos le resulte de utilidad a medida que usted y su hijo(a) ingresen en la fase de transición activa de su educación.

¿QUÉ ES LA AUTORREPRESENTACIÓN?

La autorrepresentación se define como el conocimiento de los derechos y las responsabilidades que uno tiene, su defensa y la elección de opciones para la vida de cada uno. Como padre, usted es el mejor defensor de su hijo(a). También debe preparar a su hijo o hija para que se defienda por su cuenta. Es importante comenzar con los preparativos para el futuro de su hijo(a) lo antes posible. Conocer y estar informado sobre los servicios a los que usted y su familia pueden acceder (*y sobre cuándo finalizan estos servicios*) puede hacer que el camino para la planificación

del futuro de su hijo(a) sea más fácil de transitar. *Pregúntese: ¿qué sucede cuando el autobús de la escuela deja de venir?*

CLAVES PARA UNA AUTORREPRESENTACIÓN EXITOSA

Sepa lo que necesita e investigue con anticipación.

Cuando abogue por equipos o servicios, asegúrese de reunir todos los detalles e información de los productos en forma anticipada. Si se utiliza un seguro para el pago, pregúntele tanto a la compañía de seguro como al proveedor del equipo si existen pautas preestablecidas o se necesitará otra información. Esto le permitirá ahorrar mucho tiempo más adelante durante el proceso.

El solo hecho de que usted necesite algo, no significa que lo conseguirá de inmediato.

Cuando los estudiantes necesitan un servicio o un equipo mientras todavía están en la escuela, por lo general se consiguen bastante rápido. Esto es así porque las leyes instauradas para las personas en edad escolar establecen que los estudiantes tienen derecho a muchas de las cosas que necesitan para ser exitosos. Esto a veces recibe el nombre de “sistema basado en los derechos”.





Tras la graduación y cuando se pasa a los servicios para adultos, las leyes se instituyen de manera diferente. La mayoría de los organismos gubernamentales y privados no pueden ofrecer servicios suficientes para ayudar a todos aquellos que requieren su asistencia, por lo cual generalmente las personas tienen que solicitar los servicios. Esto a veces recibe el nombre de “sistema basado en la aptitud”. Según la organización, los servicios u otro tipo de asistencia podrían distribuirse por orden de solicitud o en función de la mayor necesidad. Depende de usted conocer de qué manera la organización con la que intenta trabajar toma estas decisiones y planificar en consecuencia. A veces, incluso puede haber largas listas de espera para los servicios. Es posible que no sepa cuánto tiempo lleva pasar a encabezar la lista de espera y conseguir lo que se necesita, pero hay algo que es seguro: si no presenta una solicitud y ocupa un lugar en la lista, nunca obtendrá los servicios que necesita.

¡Usted podría ser el más entendido en la sala! – Esté preparado para ayudar a profesionales que probablemente tengan una experiencia limitada respecto de las necesidades exactas de su hijo(a).

Su médico de cabecera puede ser estupendo, pero puede tener poca o nada de experiencia en lo que respecta a emitir recetas para sillas de ruedas o

software especial para discapacidades intelectuales. Comparta su opinión experta: analice sus necesidades y brinde la mayor cantidad de información posible sobre lo que está buscando. Es posible que quiera hablar con organismos sobre evaluaciones de los equipos y los servicios antes de dirigirse a un médico para obtener una autorización. Su CIL local o las personas que usted ya conoce, que presentan la misma discapacidad que su hijo(a) y han abogado con éxito por sus propias necesidades, pueden tener algunas ideas útiles. Además, estas personas pueden vincularlo con profesionales que tienen experiencia exactamente en lo que usted está buscando.

Lleve un registro preciso de datos.

Incluya todas las fechas, los nombres de los contactos y los números telefónicos de las personas con las que ha hablado.

Mantenga una postura conciliadora: encuentre el término medio entre la defensa y la agresividad.

Los defensores exitosos dejan que el sistema trabaje para ellos. Usted quiere estar en todo, pero no se convierta en una persona molesta que dificulta la tarea de los profesionales. Sonría cuando hable con las persona... incluso si lo hace por teléfono, su sonrisa se reflejará en el tono de la voz. Los profesionales también son personas, y las palabras como “por favor” y “gracias” contribuirán en gran medida a desarrollar una sólida relación de trabajo.

Comience con anticipación y esté preparado para esperar.

La mayoría de las personas notan un cambio categórico cuando abandonan el mundo del sistema basado en los derechos e ingresan en el mundo del sistema basado en la aptitud. No se preocupe. A veces existen formas de hacer que esto funcione a su favor. Algunas veces, las personas con las mejores aptitudes para defenderse y abogar por sí mismas son las primeras en obtener la ayuda que buscan. Por eso, si usted es un buen defensor, este tipo de sistema podría funcionar a su favor.

PATH



Conozca las prestaciones que le brinda su seguro.

No tema preguntar cuando no esté seguro de algo. Revise los términos de cada programa y cada póliza. Preste mucha atención a los copagos, los límites de los servicios, la propiedad de los equipos y las responsabilidades respecto de las reposiciones. Estos aspectos resultan especialmente importantes para los padres a cuyos hijos el equipo le quedará pequeño, o para aquellos cuyas capacidades funcionales pueden cambiar con el tiempo.

Recuerde que usted siempre puede apelar la decisión de una compañía de seguro en caso de rechazo, independientemente del tipo de plan que tenga.

¿Qué sucede con la universidad u otros tipos de educación después de la escuela secundaria?

Cada vez más estudiantes con discapacidades continúan estudiando después de la escuela secundaria. Los estudiantes que consideren seguir estudios superiores y que fueron “categorizados” y utilizaban servicios educativos especiales en la secundaria, deben comunicarse con el departamento de servicios especiales de cada institución antes de inscribirse, para asegurarse de que la institución puede ofrecer las adaptaciones necesarias para el logro de sus objetivos. La oficina de servicios especiales puede suministrar información sobre cómo organizar las adaptaciones para futuros estudiantes con discapacidades. Si su hijo(a) tuvo un Programa de Educación Individualizada (*Individualized*

Education Program, IEP) durante el último año de la escuela secundaria, cumple con los requisitos en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación para recibir asistencia en la elaboración de un plan de adaptaciones. Hay distintos tipos de escuelas que su hijo(a) posiblemente desee tener en cuenta para asistir después de graduarse de la escuela secundaria, y es importante conocer las diferencias que hay entre ellas. Por lo tanto, vale la pena investigar un poco antes de solicitar un lugar y matricularse. Una vez que sepa que la escuela dispone de la ayuda necesaria, debe seguir estando preparado para abogar por ella.

¿QUÉ ES LA PLANIFICACIÓN PARA LA TRANSICIÓN?

La transición es el proceso que prepara a los estudiantes para la vida después de la escuela secundaria. Para los estudiantes de 14 años o más, la frase “servicios para la transición” significa un conjunto de actividades coordinadas para un niño con una discapacidad que:

- a) están diseñados para conformar un proceso orientado a los resultados, que facilita el cambio del niño de la escuela a las actividades posteriores a la escuela secundaria.
- b) se basan en las necesidades individuales del niño, teniendo en cuenta sus virtudes, preferencias e intereses.
- c) incluyen *instrucción* (el uso de técnicas formales para impartir conocimientos), *servicios relacionados* (transporte, servicios correctivos, para el desarrollo y otros servicios complementarios), empleo (servicios que conducen a un trabajo o una carrera profesional), *experiencias comunitarias* (servicios fuera de la escuela, en ámbitos comunitarios, suministrados por escuelas u otros organismos), *adquisición de destrezas para la vida adulta y la vida cotidiana con posterioridad a la escuela secundaria* (si corresponde), *evaluación vocacional funcional* (evaluación que brinda información sobre intereses laborales o respecto de una carrera profesional, aptitudes y destrezas).

- La combinación de todos estos factores debe constituir un “mapa de carreteras”, si se lo puede llamar así, para la vida del estudiante después de la escuela secundaria. Por lo tanto, es sumamente importante que el estudiante y los padres se involucren y conozcan los muchos factores del proceso de planificación para la transición.



¿Cómo se adecuan los servicios para la transición a la planificación del futuro de mi hijo(a)?

Como padre, usted debe ser notificado por escrito del propósito, el horario, la ubicación y los participantes de los encuentros del IEP de su hijo(a). Usted tiene derecho a asistir y a participar en estos encuentros. Si lo desea, puede llevar a un defensor con usted. Si el encuentro del IEP tiene como propósito tratar los servicios para la transición para un estudiante de 14 años o menos, se debe invitar al estudiante a asistir al encuentro del IEP, si corresponde. Recuerde, si el estudiante no concurre al encuentro del IEP donde se analicen los servicios para la transición, la junta educativa del distrito o un organismo público deberán tomar medidas para asegurarse de que se consideren las preferencias y los intereses del estudiante. La participación de los estudiantes en los encuentros del IEP y la toma activa de decisiones pueden contribuir en gran medida a la preparación del estudiante para la universidad, la capacitación vocacional, la educación adulta, la vida independiente, la participación comunitaria, el empleo con apoyo o el empleo competitivo.

Después de todo, ¿de quién es la vida?

DATOS SOBRE LOS SERVICIOS PARA LA TRANSICIÓN

- A partir de los 14 años, se incluirá en el IEP una enunciación de los requisitos para la graduación que se espera que el estudiante cumpla. La enunciación se revisará anualmente. Si se realiza alguna modificación o exención a estos requisitos, se debe especificar con claridad el motivo en el IEP.
- A partir de los 14 años o menos, si corresponde, cada evaluación del estudiante incluirá valoraciones para determinar los resultados adecuados posteriores a la escuela secundaria.
- En el IEP se especificará quién es la persona responsable de vincular al estudiante con los recursos para después de la escuela secundaria.
- Los estudiantes del nivel secundario pueden ser incluidos en un programa de rehabilitación comunitario para servicios de rehabilitación vocacional. Organismos como la División de Servicios de Rehabilitación Vocacional de Nueva Jersey (*New Jersey Division of Vocational Rehabilitation Services*), la Comisión para Personas con Ceguera o Deficiencia Visual de Nueva Jersey (*New Jersey Commission for the Blind and Visually Impaired*) y la División de Discapacidades del Desarrollo de Nueva Jersey (*New Jersey Division of Developmental Disabilities*), entre otros, pueden brindar servicios de evaluación vocacional, preparación laboral, desarrollo de aptitudes y empleo con apoyo.
- Antes de graduarse o quedar fuera del sistema escolar debido a la edad, se le debe entregar al estudiante un resumen escrito de los logros académicos y el desempeño funcional.

Componentes de una transición exitosa

- Aliente a su hijo(a) a tomar decisiones y elegir opciones adecuadas para la edad lo antes posible. También es importante permitirle que cometa errores. La transición es un proceso de por vida.

PATH

- La planificación del futuro de su hijo(a) debe comenzar lo antes posible. Los “derechos” que existen mientras su hijo(a) concurre a la escuela finalizarán apenas se gradúe o deje el sistema escolar debido a la edad. Cuando sea adulto(a), su hijo(a) tendrá que solicitar algunos servicios y resultar “apto(a)” para ellos.
- Usted y su hijo(a) deberán estar lo más familiarizados posible con los organismos y las organizaciones que pueden prestar los servicios necesarios. Habrá organismos y entidades, ajenos a la escuela de su hijo(a), involucrados en el plan de su hijo(a). De todos modos, recuerde que no existen programas que puedan proporcionar todos los servicios y toda la ayuda que necesita cada individuo.
- Combine la información y la orientación que recibe de los organismos con sus



conocimientos para realizar, junto con su hijo(a), elecciones fundamentadas. Sin embargo, no dé por sentado que los profesionales siempre sabrán qué es lo más conveniente para su hijo(a).

- No dé por sentado que porque su hijo(a) tiene una discapacidad siempre habrá un programa que satisfaga sus necesidades o que siempre habrá un profesional que tome las decisiones.
- Utilice la red comunitaria (amigos, familiares, organizaciones religiosas) para aumentar las oportunidades para su hijo(a).

Lo que debe tener en cuenta cuando planifique el futuro de su hijo(a):

- Necesidades educativas
- Necesidades financieras
- Aspectos del seguro
- Tutela
- Necesidades médicas
- Necesidades e impedimentos físicos
- Planificación patrimonial
- Necesidades sociales/recreativas
- Destrezas para la vida independiente
- Necesidades de alojamiento
- **Elabore un orden cronológico de eventos/ una lista de control para su plan.**
- **Priorice lo que es más importante para su hijo(a).**
- **Recuerde: ¡usted y su hijo deben estar a cargo de su futuro!**

PAPEL DE LOS CENTROS PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE (CIV) EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN

La transición es un proceso diferente para cada estudiante y su logro depende de los objetivos y de la ayuda requerida. Una parte importante de la transición es graduarse y dejar atrás el apoyo provisto por un distrito escolar. Por lo tanto, no

sorprende que muchos graduados digan que la parte más difícil de la transición es encontrar el apoyo nuevo apropiado. Muchos graduados desearían que hubiese alguien con buena información general sobre los servicios de apoyo disponibles para guiarlos. Con muchos años de experiencia en sus comunidades, los Centros para la Vida Independiente (CIL) pueden ser un buen recurso para esta tarea.

¿Qué es un CIL?

En toda Nueva Jersey hay 12 CIL conformados por residentes locales con discapacidades. Todos ellos son organizaciones privadas sin fines de lucro que trabajan con personas con cualquier tipo de discapacidad, ya sea física, mental, emocional, sensorial o del desarrollo. El objetivo primordial de estas organizaciones es ayudar a las personas a aumentar su independencia y colaborar en la eliminación de las barreras arquitectónicas para llevar una vida independiente que encontramos en nuestras comunidades.

Plan de transición en la escuela

De carácter oficial. Las escuelas no están obligadas a prestar estos servicios, a menos que estén especificados formalmente en el IEP.

Deberá incluir instrucción comunitaria en las tres áreas siguientes:

- Empleo: muestreo de puestos de trabajo en la comunidad.
- Destrezas para la vida independiente: autorrepresentación, compras de comestibles, actividades bancarias y cocina.
- Recreación: encuentros con otros estudiantes, salidas de compras, excursiones.

Estas pautas sólo deben considerarse como una guía.

Como padre, usted debe asegurarse de que estos servicios estén incluidos en el plan para la transición del IEP.

Plan de transición en el hogar

Esto es algo sobre lo que usted tiene el 100% del control.

Debe seguir un modelo de bienestar personal, implementarse en el hogar y cubrir las siguientes áreas:

- Ocupacional: creación de una red de conexiones en la comunidad local.
- Física: autocuidado, dieta, nutrición y ejercicio.
- Financiera: elaboración de presupuestos, actividades bancarias.
- Intelectual: oportunidades para el aprendizaje continuo.
- Cuidados personales: aseo, vestimenta, cocina, acceso al transporte.
- Social: entablar amistades y mantenerlas.
- Emocional: vinculación de las necesidades personales/autorrepresentación, comprensión de las conductas adecuadas para la edad, control de las emociones.
- Espiritual: desarrollo de una razón de ser en la vida.

Predecir * Priorizar * Planificar * Realizar

Su postura tendrá un efecto directo en el nivel general de independencia de su hijo(a).

PATH

Los CIL son distintos de otras organizaciones que trabajan para personas con discapacidades, porque su dirección y funcionamiento están a cargo de personas discapacitadas. La mayoría de los miembros del Consejo de Administración de un CIL deben ser personas con discapacidades. El personal también debe estar compuesto de una mayoría de personas con discapacidades. Estas prácticas permiten a los CIL tener una perspectiva única que, según aquellas personas que han recibido sus servicios, genera un entorno muy acogedor donde pueden ser realmente ellas mismas.



¿Qué es la “vida independiente” para las personas con discapacidades?

El trabajo de estos CIL está guiado por el principio de la vida independiente, el cual establece que las personas con discapacidades deben tener los mismos derechos civiles, las mismas opciones y el mismo control sobre su vida que las personas sin discapacidades.

- El movimiento para una vida independiente promueve la participación, la inclusión y la

autosuficiencia plenas en la comunidad para las personas con discapacidades.

- La filosofía de la vida independiente promueve el manejo de la propia vida y la toma de decisiones, lo que conduce a la autodeterminación y a no depender de los demás.
- El movimiento para una vida independiente es comparable con el movimiento de los derechos civiles, ya que busca extender los derechos obtenidos por las minorías étnicas a las personas con discapacidades.
- Las personas con discapacidades siempre deberían tener la posibilidad de elegir lo que quieren hacer con su vida, los servicios de apoyo que quieren aprovechar y la manera en que esos servicios de apoyo deben disponerse.

¿QUÉ SERVICIOS OFRECEN LOS CIL?

“Servicios básicos”

Como todos los CIL funcionan en forma independiente entre sí y son responsables del desarrollo de programas que satisfagan las distintas necesidades de las diversas poblaciones a las que prestan servicios, existen algunas variaciones en los tipos de servicios que ofrece cada uno. Además de estos vastos y variados programas, todos los CIL ofrecen ciertos “servicios básicos” que incluyen:

- **Información y derivación:** los CIL mantienen archivos sobre los recursos y servicios disponibles en sus regiones y derivan a las personas con discapacidades a los proveedores correspondientes, por ejemplo: viviendas accesibles, transporte, asistentes personales, intérpretes para personas sordas, oportunidades de empleo y servicios legales. Otra información y otros temas de derivación pueden incluir: legislación para la discapacidad, organizaciones para discapacidades específicas, programas de beneficios financieros y otras organizaciones de servicios sociales.



- **Defensa individual y comunitaria:** la defensa individual implica asistir a las personas a sortear los obstáculos para lograr la inclusión plena. Esto puede incluir prestar ayuda en la obtención de beneficios legales y económicos, trabajar en pos de la eliminación de barreras arquitectónicas y coordinar con otros organismos que prestan servicios fundamentales. Los CIL también proporcionan (sistemas de) defensa comunitaria, y trabajan para introducir cambios que amplíen los accesos físicos y los derechos civiles y legales de las personas con discapacidades.
- **Asesoramiento y apoyo de pares:** mediante la interacción con otras personas que tienen las mismas discapacidades y experiencias vitales, se pueden conocer las estrategias utilizadas con éxito para enfrentar los desafíos que presentan los distintos objetivos para una vida independiente. Las personas que recientemente han quedado discapacitadas o han vivido en entornos discriminados suelen beneficiarse mucho con el apoyo de modelos de conducta.
- **Enseñanza de las destrezas para la vida Independiente:** los CIL proporcionan instrucción en áreas tales como administración del dinero, aptitudes para las relaciones sociales y técnicas para entrevistas. La instrucción en destrezas para la vida independiente ayuda a las personas a desarrollar las herramientas personales y la confianza en sí mismas necesarias para lograr sus objetivos.

Además de estos cuatro *servicios básicos*, los CIL también suministran información a las escuelas,

los estudiantes y sus familias a fin de:

- intensificar la comprensión de los derechos, las responsabilidades y los recursos disponibles de los estudiantes.
- ayudar a los estudiantes a convertirse en defensores eficaces de sí mismo.
- aumentar la participación de los estudiantes en la toma de decisiones durante el proceso de transición.

¿Cómo puede un CIL asistir a los estudiantes durante y después del proceso de transición?

La mejor manera que un CIL puede asistir en el proceso de transición es ayudando a los padres a tomar las riendas de la situación lo antes posible. *Las dos partes que mejor pueden cuidar los intereses de un estudiante con una edad comprendida por el rango de edades de la transición son el propio estudiante y los padres.* La experiencia en representación y los conocimientos de recursos comunitarios que un CIL ofrece a los estudiantes con discapacidades pueden ser un recurso enorme para las familias.

Los CIL pueden ofrecer muchos tipos distintos de ayuda para los estudiantes que atraviesan la transición de la escuela secundaria a la vida adulta. Cada centro es único y ofrece programas y servicios en función de las necesidades de las personas de su área. Como los CIL están dirigidos por personas con discapacidades, tienen una mejor percepción de cómo es en realidad vivir con una discapacidad, y pueden darle una perspectiva totalmente nueva al proceso de planificación. Los CIL también pueden ayudar a abogar por elementos específicos del proceso de planificación. Lo ideal es ayudar a los estudiantes y a las familias a abogar por ellos.

- En el CIL de su localidad, comprendemos que a algunas personas les lleva tiempo acostumbrarse a abogar por las cosas. Es por eso que estamos a su disposición y nos complace intervenir y darle una mano cuando la necesite.

PATH

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS CENTROS PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE (CIL)

Alliance for Disabled in Action, Inc. (ADA)

629 Amboy Ave.
Suite nivel inferior
Edison, NJ 08837
732-738-4388-V
732-738-9644-TTY (para personas con problemas auditivos)
732-738-4416-Fax
ada@adacil.org

Área de servicio: Condados de Middlesex, Somerset y Union

Camden City Independent Living Center, Inc. (CCILC)

2600 Mt. Ephraim Ave., Suite 413
Camden, NJ 08104
856-966-0800-V
856-966-0830-TTY (para personas con problemas auditivos)
856-966-0832-Fax
camdencil@aol.com

Área de servicio: Ciudad de Camden

Center for Independent Living of South Jersey, Inc. (CIL-SJ)

1150 Delsea Drive, Suite #1
Westville, NJ 08093
856-853-6490-V
856-853-7602-TTY (para personas con problemas auditivos)
856-853-1466-Fax
cilsj@verizon.net

Condados de: Gloucester y Camden

DAWN, Inc.

30 Broad Street, Suite 5
Denville, NJ 07834
973-625-1940-V
973-625-1932-TTY (para personas con problemas auditivos)
973-625-1942-Fax
1-888-383-DAWN Línea gratuita
info@dawncil.org

Área de servicio: Condados de Morris, Sussex, Warren

DIAL, Inc. Center for Independent Living

2 Prospect Village Plaza, Piso 1
Clifton, NJ 07013
973-470-8090-V
973-470-2521-TTY (para personas con problemas auditivos)
973-470-8171-Fax
866-277-1733 Línea gratuita
info@dial-cil.org
Área de servicio: Condados de Essex y Passaic

Heightened Independence & Progress, Inc. (hip)

131 Main Street, Suite 120
Hackensack, NJ 07601
201-996-9100-V
201-996-9424-TTY (para personas con problemas auditivos)
201-996-9422-Fax
ber@hipcil.org

Área de servicio: Condado de Bergen

Heightened Independence & Progress, Inc. (hip) sucursal Hudson

26 Journal Square, Suite 602
Jersey City, NJ 07306
201-533-4407-V
201-533-4409-TTY (para personas con problemas auditivos)
201-533-4421-Fax
hud@hipcil.org

Área de servicio: Condado de Hudson

MOCEANS Center for Independent Living, Inc.

279 Broadway-Suite 201
sucursal Long, NJ 07740
732-571-4884-V
732-571-4878-TTY (para personas con problemas auditivos)
732-571-4003-Fax
patmcshane@verizon.net

Área de servicio: Condados de Monmouth y Ocean

Progressive Center for Independent Living, Inc. (PCIL)

1262 White Horse-Hamilton Square Road
Madison Corporate Center
Bldg. A, Suite 102
Hamilton, NJ 08690
609-581-4500-V
609-581-4550-TTY (para personas con problemas auditivos)
609-581-4555-Fax
info@pcil.org

Área de servicio: Condado de Mercer

Sucursales:

4 Walter Foran Bld, Suite 410
Flemington, NJ 08822
908-782-1055-V
908-782-1081-TTY (para personas con problemas auditivos)
908-782-6025-Fax
info@pcil.org

Área de servicio: Condado de Hunterdon

Resources for Independent Living, Inc. (RIL)

351 High Street, Suite 103
Burlington, NJ 08016
609-747-7745-V
609-747-1875-TTY (para personas con problemas auditivos)
609-747-1870-Fax
lsmith@rilnj.org

Área de servicio: Condado de Burlington

Total Living Center, Inc. (TLC)

The Courtyard-Suite B-8, 707 White Horse Pike
Absecon, NJ 08201
609-645-9547-V
609-645-9593-TTY (para personas con problemas auditivos)
609-813-2318-Fax
info@tlcenter.org

Área de servicio: Condado de Atlantic

Tri-County Independent Living Center, Inc. (TRI-CILC)

120 North High Street, #12
Millville, NJ 08332
856-327-5177-V
856-327-5328-TTY (para personas con problemas auditivos)
856-327-5153-Fax
tcilc@aol.com

Área de servicio: Condados de Cape May, Cumberland y Salem



PATH

COMO PADRE... ¿QUÉ PUEDO HACER?

La vida independiente y la autorrepresentación son tanto filosofías como procesos. Son trayectos, no destinos. En todo momento recuerde el concepto básico de “la persona está primero” y mantenga una actitud positiva. Es mejor decir “hijo o hija con una discapacidad” que “hijo o hija discapacitado/a”. Como padres, ustedes establecen el escenario y el nivel del desarrollo de su hijo(a). Las expectativas deben ser realistas y significativas. Mantengan y promuevan una actitud de “Yo puedo hacer esto”.

Un IEP proporciona objetivos estructurados durante las horas escolares. ¿Qué sucede en el hogar? Esperar que el sistema escolar lo haga todo es delegar sus propias responsabilidades. El esfuerzo que invierta en todo lo que haga rendirá sus frutos al final.

- Se requerirá un gran esfuerzo extra para alcanzar los objetivos. En ocasiones, esto puede resultar verdaderamente agotador. Considere avanzar despacio. Busque una alternativa. Por ejemplo, si un niño(a) no puede atarse los cordones de los zapatos después de numerosos intentos fallidos, es posible que sea hora de buscar una manera diferente de hacer las cosas. Los cierres de Velcro podrían ser una solución que promueva tanto la independencia como la confianza en sí mismo(a).

Recuerde... el solo hecho de que un objetivo esté establecido en un IEP de la escuela no garantiza que:

- la instrucción sea de alta calidad, promueva activamente correr riesgos en forma prudente y permita a los estudiantes fracasar y aprender de sus fracasos;

- la instrucción incluya un componente para el hogar, de modo tal que se puedan practicar las destrezas y dominarlas en el hogar; o
- el objetivo será dominado por el solo hecho de que la escuela esté trabajando en él.

Un buen ejemplo de esto son las clases de cocina durante las horas escolares. En el IEP puede decir que su hijo o hija recibirá instrucción gastronómica una o dos veces por semana. Como padre es posible que desee preguntar:

- ¿Cuáles son las destrezas en las que se está trabajando? ¿Podrán los estudiantes ir a un supermercado local para comprar las provisiones? ¿Cuánta asistencia proporcionarán los maestros? ¿Se dispone de imágenes en caso de que sea necesario? ¿Se alentará para correr riesgos en forma prudente? ¿En qué grado? ¿Manipularán los estudiantes cuchillos filosos de un modo seguro y responsable? ¿Qué nivel de complejidad involucrará la comida? ¿Se les entregarán a los estudiantes recetas que puedan usar en el hogar?

La mejor manera de ver qué es lo que está sucediendo es visitar el aula. Solicite una cita y visite la clase de su hijo(a).

En algunos casos, será una clase muy preparada durante la cual se siguen las mejores prácticas. Formule preguntas.

La mejor manera de determinar si una clase es productiva es luchar por lograr el resultado deseado... la independencia. Su hijo o hija, ¿puede hacer en el hogar lo que se enseña durante las horas escolares? Es posible que no sea con un 100% de exactitud, pero el objetivo primordial es trasladar estas destrezas al hogar.





Solicite tareas. Las tareas ofrecen una oportunidad para demostrar responsabilidad y rendir cuentas de lo que se sabe o puede hacer. Independientemente del nivel intelectual de su hijo o hija, considerarlo responsable de completar tareas es fundamental para el desarrollo de hábitos de trabajo positivos. ¿Cómo podemos esperar que nuestros adultos jóvenes ingresen en el mundo laboral si nunca se depositó ninguna expectativa en ellos?

Aborde los objetivos vitales desde la perspectiva del modelo de bienestar.

Los ocho componentes del bienestar personal incluyen: el aspecto social, ocupacional, físico, espiritual, intelectual, emocional, financiero y de cuidado personal.

Desafíe las percepciones negativas del público de manera apropiada. La exposición que otras personas tengan a personas con discapacidades puede ser muy limitada. El cambio sucede con un “momento de enseñanza” por vez.

Desafíe las percepciones negativas del público de manera apropiada. La exposición que otras personas tengan a personas con discapacidades puede ser muy limitada. El cambio sucede con un “momento de enseñanza” por vez.

Promueva una actitud de “Yo puedo”. Nunca permita que lo dejen en una posición que más tarde le haga lamentar no haber dicho algo.

Reconozca que no está solo(a). Únase a personas que tengan su misma mentalidad. La

defensa comunitaria (o en sistemas comunitarios) comienza con el impulso de un pequeño grupo central.

La ayuda está al alcance: a través de organismos, grupos, tecnologías asistenciales... Encuéntrela. Su responsabilidad es familiarizarse con los diversos servicios y medios de ayuda de su comunidad, y adaptarse a ellos.

Usted debe ser el defensor. Debe tomar medidas. ¡Debe participar! Si existen vacíos en los servicios, actúe para generar un cambio.

Predecir * Priorizar * Planificar * Realizar

LEYES PARA PROTEGER A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (The Americans with Disabilities Act, ADA)

La ADA fue promulgada en 1990. Prohíbe la discriminación sobre la base de la discapacidad en el empleo, en los gobiernos estatales y locales, en los espacios públicos, en los establecimientos comerciales, en el transporte y en las telecomunicaciones.

Para ser amparado por la ADA, se debe tener una discapacidad. Para la ADA, una persona con una discapacidad es aquella que tiene una deficiencia física o mental que limita considerablemente una o más de las principales actividades vitales, una persona que tiene antecedentes o un registro de tal deficiencia o una persona en quien otros perciben dicha deficiencia.

Título I: Empleo

El Título I requiere que los empleadores con 15 o más empleados proporcionen igualdad de oportunidades a las personas con discapacidades que reúnan las condiciones, para que se beneficien de la amplia gama de oportunidades laborales a disposición de los demás. Prohíbe la discriminación en el reclutamiento, la contratación, los ascensos, la capacitación, la remuneración, las actividades sociales y demás privilegios laborales.

PATH

Título II: Actividades gubernamentales locales y estatales

Se requiere que los gobiernos locales y estatales observen normas arquitectónicas específicas en las construcciones nuevas y en las modificaciones de sus edificios. Además, también deben reubicar programas o proporcionar acceso de alguna otra manera en edificios más antiguos que son inaccesibles, y comunicarse eficazmente con personas que tienen discapacidades de la audición, la visión o el habla. Se requiere que realicen modificaciones razonables a las políticas, prácticas y procedimientos donde sea necesario para evitar la discriminación.

Las disposiciones de transporte estipuladas en el Título II contemplan los servicios de transporte público, tales como los autobuses urbanos y los trenes de transporte público (p. ej., subterráneos, trenes interurbanos, Amtrak). Las autoridades del transporte público no pueden discriminar contra personas con discapacidades en la prestación de sus servicios. Deben cumplir con los requisitos de accesibilidad en vehículos recientemente adquiridos, esforzarse de buena fe para comprar o alquilar autobuses usados accesibles, modificar autobuses de manera que sean accesibles y proporcionar servicio de transporte personalizado (“*paratransit*”) donde haya rutas fijas establecidas de autobuses o sistemas ferroviarios.

Título III: Espacios públicos

El Título III contempla empresas y prestadores de servicios sin fines de lucro que son espacios públicos, entidades de gestión privada que ofrecen ciertos tipos de cursos y exámenes, compañías de transporte privadas y establecimientos comerciales.

Los espacios públicos son entidades privadas que poseen, toman en arrendamiento, dan en arrendamiento o administran establecimientos como restaurantes, tiendas minoristas, hoteles, cines, escuelas privadas, consultorios médicos, terminales de medios de transporte, guarderías y establecimientos recreativos, incluidos estadios deportivos y gimnasios.

Título IV: Telecomunicaciones

El Título IV abarca el acceso a servicios de telefonía y televisión para personas con discapacidades de la audición y del habla. Requiere que las compañías comunes (compañías telefónicas) ofrezcan servicio de retransmisión de telecomunicaciones (*Telecommunication Relay Services*, TRS) intra e interestatal las 24 horas del día, los siete días de la semana. El servicio de retransmisión de telecomunicaciones permite que las personas con discapacidades de la audición y del habla que hacen llamadas telefónicas utilizando dispositivos de telecomunicaciones para sordos (*Telecommunications Devices for the Deaf*, TDD), también conocidos como teletipos (TTY), y que las personas que hacen llamadas utilizando teléfonos de voz se comuniquen entre sí por medio de un tercero en función de asistente de comunicaciones. El Título IV también requiere que los anuncios de servicios públicos financiados con fondos federales presenten subtítulos en la pantalla.

Para obtener información general o material gratuito sobre la ADA o información sobre cómo presentar un reclamo, llame al:

1-800-514-0301-V

1-800-514-0383-TTY (para personas con problemas auditivos)

Para obtener más información sobre el servicio de retransmisión de telecomunicaciones (TRS), póngase en contacto con la Comisión Federal de Comunicaciones (*Federal Communications Commission*, FCC) en:

445 12th Street, S.W.

Washington, D.C. 20554

www.fcc.gov/cib/dro

888-225-5322-V

888-835-5322-TTY (para personas con problemas auditivos)

Ley contra la Discriminación de Nueva Jersey

La Ley contra la Discriminación (*Law Against Discrimination*, LAD) de Nueva Jersey considera ilegal someter a las personas a un trato diferente en función de factores tales como la raza, el credo, el color, la nacionalidad, la edad, el sexo, el estado familiar (incluido el embarazo), el

estado civil, una discapacidad mental o física, una discapacidad percibida, su estado con respecto al VIH y el SIDA. La LAD prohíbe la discriminación en el empleo, la vivienda, los espacios públicos y los contratos crediticios y comerciales. La División de Derechos Civiles tiene normas que expresan que los espacios públicos deben realizar modificaciones razonables en las políticas, las prácticas y los procedimientos a fin de garantizar que las personas con discapacidades puedan acceder a ellos. Las normas también expresan que, en virtud de la LAD, estas modificaciones razonables pueden incluir medidas como la provisión de aparatos complementarios o la implementación de cambios físicos que garanticen vías de circulación.

Ley de Vivienda Justa de Nueva Jersey

La Ley de Vivienda Justa, según la enmienda de 1988, prohíbe la discriminación en la vivienda sobre la base de la raza, el color, la religión, el sexo, una discapacidad, el estado familiar y la nacionalidad. Su alcance incluye viviendas particulares, viviendas que reciben ayuda financiera federal y viviendas de los gobiernos locales y estatales. Es ilegal discriminar en cualquier aspecto de la venta o el alquiler de una vivienda o negar una vivienda a un comprador o arrendatario debido a la discapacidad de esa persona, de una persona relacionada con el comprador o arrendatario, o de una persona que tiene la intención de vivir en la residencia.

Tutela

La tutela es el proceso por el cual un tribunal designa a una persona para administrar los asuntos personales y/o financieros de una persona porque esta no puede o no es capaz de administrar sus propios asuntos. Para poder actuar como tutor, se debe presentar una petición ante el tribunal superior del condado donde reside la persona. Si bien cualquier persona adulta responsable puede actuar como tutor, existe una ley estatal que indica una prioridad respecto de las personas que pueden hacerlo. La primera persona que tiene derecho a actuar como tutor es el cónyuge. Si el cónyuge no puede



o no está dispuesto a hacerlo, un hijo adulto puede actuar como tal. Posteriormente, la ley del estado detalla las prioridades con respecto a los padres, hermanos y familiares más lejanos y/o amigos. Independientemente de la gravedad de la discapacidad de su hijo(a), a los 18 años, él o ella se convertirá automáticamente en una persona legalmente responsable de sí mismo(a). Si su hijo(a) no puede tomar decisiones sobre asuntos médicos o económicos, **usted deberá** presentar una petición ante los tribunales para obtener la tutela legal. No dé por sentado que la tutela es automática. Además, el hecho de que usted sea el representante del beneficiario para los beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (*Supplemental Security Income, SSI*) no significa que sea el tutor legal.

Fideicomiso de fondos para necesidades especiales

Un Fideicomiso de fondos para necesidades especiales, a veces llamado Fideicomiso de fondos para necesidades complementarias, puede establecerse para beneficiar a una persona con una discapacidad. El fideicomiso brinda instrucciones para la administración del dinero que se ha apartado para contribuir a la atención de una persona con una discapacidad. Un Fideicomiso de fondos para necesidades especiales permite que se mantenga una cantidad sin límite de dinero para beneficio de una persona con una discapacidad sin que por ello la persona deje de calificar para

PATH

los beneficios provistos por los programas de asistencia federal y estatal, y el dinero del fondo no se considera un activo. El fideicomiso de fondos debe cumplir con ciertos requisitos: el dinero del fondo se debe usar para “complementar” el cuidado de la persona con una discapacidad, no para “solventar” su cuidado. Además, el dinero del fondo es administrado por un fiduciario y no por la persona con una discapacidad. El proceso de constitución de un fideicomiso de fondos debe iniciarse lo antes posible. No espere a que su hijo(a) cumpla 18 años.

SERVICIOS Y PROGRAMAS

Access Link

Access Link es el servicio de transporte personalizado de Nueva Jersey exigido por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990. *Access Link* presta un servicio de transporte personalizado a personas con discapacidades, equiparable al servicio de autobús local. Este servicio está dirigido específicamente a las personas cuya discapacidad les impide usar el servicio de autobús local existente. Para obtener más información sobre los servicios de *Access Link* o para concertar una cita de solicitud del servicio, llame al:

800-955-ADA1
800-955-6765

Transporte personalizado en el condado

Cada uno de los 21 condados de Nueva Jersey presta el servicio de transporte personalizado en el condado para ciudadanos de edad avanzada y personas con discapacidades. Para obtener más información, comuníquese con la oficina de su condado.

- Condado de Atlantic**..... (609) 645-5910
- Condado de Bergen** (201) 368-5955
- Condado de Burlington** (609) 265-5109
- Condado de Camden** (856) 456-3344
- Condado de Cape May** (609) 889-3700
- Condado de Cumberland**..... (856) 691-7799
- Condado de Essex**..... (973) 678-1300

- Condado de Gloucester** (856) 401-7650
- Condado de Hudson** (201) 271-4307
- Condado de Hunterdon**..... (800) 842-0531
- Condado de Mercer** (609) 530-1971
- Condado de Middlesex** (800) 221-3520
- Condado de Morris**..... (973) 366-9378
- Condado de Ocean** (877) 929-2082
- Condado de Passaic**..... (973) 365-5756
- Condado de Salem**..... (856) 935-7510
- Condado de Somerset**..... (908) 231-7115
- Condado de Sussex**..... (973) 579-0480
- Condado de Union**..... (908) 241-8300
- Condado de Warren**..... (908) 454-4044

The Brain Injury Association of New Jersey, Inc.

The Brain Injury Association of New Jersey, Inc. (Asociación de Lesiones Cerebrales de Nueva Jersey) es una organización sin fines de lucro dedicada a la prestación de servicios educativos, de extensión, prevención, defensa y asistencia a todas las personas afectadas por lesiones cerebrales y al público en general.

The Brain Injury Association of New Jersey

1090 King George Post Road
Suite 708
Edison, NJ 08837

732-738-1002-V
732-738-1132-Fax

Línea gratuita de asistencia (solo en NJ):
800-669-4323
info@bianj.org

Proyecto de Ley de Salud para la Comunidad (The Community Health Law Project, CHLP)

CHLP es una organización de defensa y servicios legales sin fines de lucro, al servicio de las necesidades de las personas de bajos recursos con discapacidades en Nueva Jersey. Tiene más de 65 empleados que trabajan en las oficinas regionales en Bloomfield, Elizabeth, Trenton, Asbury Park y Collingswood.

Cuenta con sucursales en Jersey City, Toms River, Mt. Holly y Absecon

CHLP Administration office

185 Valley Street

South Orange, NJ 07079

973-275-1175-V

973-275-5210-Fax

973-275-1721-TTY (para personas con problemas auditivos)

chlpinfo@chlp.org

www.chlp.org

Comisión para Personas con Ceguera o Deficiencia Visual (*Commission for the Blind and Visually Impaired, CBVI*) de Nueva Jersey

La misión de la Comisión para Personas con Ceguera o Deficiencia Visual (CBVI) es promover y prestar servicios en las áreas de educación, empleo, independencia y salud ocular a través de la elección fundamentada y las asociaciones con personas que padecen ceguera o deficiencia visual, sus familias y la comunidad.

La Comisión reconoce tres áreas principales en las que lleva adelante esta misión:

- La prestación de servicios especializados a personas con deficiencia visual.
- La educación y el trabajo en la comunidad para reducir la incidencia de pérdida de la visión.
- La mejora de las actitudes con respecto a las personas con pérdida de la visión.

La Comisión presta servicios educativos desde el nacimiento hasta la finalización de la escuela secundaria a los niños y las familias que satisfagan los requisitos. Los siguientes servicios están diseñados para permitir que los estudiantes con deficiencia visual participen al mismo nivel que otros estudiantes en las actividades regulares del aula:

- Servicios de intervención temprana (desde el nacimiento hasta los 3 años).
- Servicios para la edad escolar (de los 3 a los 21 años).
- Servicios para personas con sordera y ceguera (desde el nacimiento hasta los 21 años).

Para obtener más información sobre los servicios educativos suministrados, póngase en contacto con:

Commission for the Blind and Visually Impaired

153 Halsey Street, piso 6

Newark, NJ 07101

973-648-3333-V

Vida independiente

La Comisión para Personas con Ceguera o Deficiencia Visual ofrece capacitación para una vida independiente con el objetivo de ayudar a las personas de cualquier edad que padecen ceguera o deficiencia visual a adquirir las destrezas de la vida cotidiana necesarias para llevar una vida plena y productiva.

Como parte de este programa, la Comisión ofrece cinco tipos generales de asistencia:

- Trabajo de asistencia social individual
- Rehabilitación vocacional
- Orientación y movilidad
- Salud ocular
- Visión baja

Para obtener más información, comuníquese con el Coordinador de Servicios para una Vida Independiente de CBVI llamando al:

973-648-7924-V

Programas Comunitarios de Rehabilitación

En toda Nueva Jersey hay una red de programas comunitarios de rehabilitación. Estas organizaciones sin fines de lucro ofrecen una gama de servicios de apoyo antes y después del empleo para jóvenes y adultos con discapacidades. Durante los años de la escuela secundaria, estas organizaciones están disponibles para ayudar a los jóvenes a prepararse para el mundo laboral mientras atraviesan la transición de la escuela a dicho mundo. Después de la graduación, los programas comunitarios de rehabilitación ofrecen servicios vocacionales especializados que incluyen:

PATH

- Evaluación vocacional, capacitación para la adaptación al trabajo, asistencia en la búsqueda de empleo, capacitación vocacional especializada, así como orientación vocacional y una amplia gama de servicios de apoyo.

Estas organizaciones ofrecen servicios personalizados de colocación que conducen a un empleo y suministran ayuda durante todo el proceso de búsqueda laboral, así como un servicio de acompañamiento a largo plazo después de la asignación de un empleo.

Distintos organismos gubernamentales y distritos escolares, que también pagan los honorarios por los servicios prestados, derivan a los postulantes.

Para ubicar un programa comunitario de rehabilitación en su área comuníquese con:

División de Servicios de Rehabilitación Vocacional de Nueva Jersey

Número de teléfono gratuito: 866-871-7867

División de Discapacidades del Desarrollo (Division of Developmental Disabilities, DDD) de Nueva Jersey

La misión de la División de Discapacidades del Desarrollo (DDD) es ayudar a las personas con discapacidades del desarrollo a vivir de la forma más independiente posible. La ayuda y los servicios se ofrecen de manera que quede garantizado que las personas cuentan con la información necesaria para decidir respecto de sus opciones. Entre los servicios prestados por la DDD se incluyen: gestión de casos, tutela, asistencia a los padres para convertirse en tutores legales de sus hijos adultos, apoyo familiar, servicios residenciales, programas de día y servicios de empleo con apoyo.

DDD

PO Box 726
Trenton, NJ 08625-0726

609-292-7260-V
609-987-2070-Fax
800-832-9173-Línea gratuita

Asociación de Salud Mental de Nueva Jersey (The Mental Health Association in New Jersey, MHANJ)

La MHANJ lucha para que los niños y los adultos alcancen la salud mental a través de la defensa, la educación, la capacitación y los servicios. La MHANJ valora las asociaciones y considera fundamental para la salud mental de la comunidad la participación de los sectores públicos y privados.

MHANJ

88 Pompton Avenue, Suite 1
Verona, NJ 07044-2937

973-571-4100-V
973-857-1777-Fax
www.mhanj.org

New Jersey Protection and Advocacy, Inc. (NJP&A)

NJP&A es la organización sin fines de lucro dirigida al consumidor que actúa como el sistema de protección y defensa de Nueva Jersey para las personas con discapacidades que viven en el estado. En asociación con personas con discapacidades y sus familias, NJP&A trabaja para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidades. NJP&A ofrece información, derivaciones y una amplia gama de servicios de defensa, incluida la representación legal en numerosos casos en tribunales estatales y federales.

NJP&A

210 South Broad Street, piso 3
Trenton, NJ 08608

609-292-9742-V
Sólo en NJ: 800-922-7233

609-633-7106-TTY (para personas con problemas auditivos)
609-777-0187-Fax
www.njpanda.org

División de Servicios de Rehabilitación Vocacional de Nueva Jersey (*The New Jersey Division of Vocational Rehabilitation Services, NJDVRS*)

La misión de la División de Servicios de Rehabilitación Vocacional de Nueva Jersey (NJDVRS) es permitir que las personas con discapacidades logren resultados laborales que concuerden con sus virtudes, prioridades, necesidades, aptitudes y capacidades. La División de Servicios de Rehabilitación Vocacional presta los siguientes servicios: evaluación diagnóstica; orientación y guía vocacional individual; capacitación en aptitudes para la búsqueda de empleo; colocación selectiva de empleos; servicios de apoyo con seguimiento; servicios postempleo; rehabilitación física; preparación laboral; capacitación vocacional, profesional o en el lugar de trabajo.

NJDVRS

135 East State Street, PO Box 398
Trenton, NJ 08625-0398

609-292-5987-V

609-292-2919-TTY (para personas con problemas auditivos)

609-292-8347-Fax

Red de Defensa de Padres en Todo el Estado (*Statewide Parent Advocacy Network, SPAN*)

La misión de SPAN es facultar y apoyar a las familias, informar e involucrar a los profesionales y a otras partes interesadas en el desarrollo sano y la educación de los niños y los jóvenes. El objetivo de SPAN es posibilitar que todos los niños se conviertan en integrantes participativos y contribuyentes plenos de la sociedad. Para lograr este objetivo, SPAN suministra información, capacitación, asistencia técnica y apoyo. El personal, integrado por padres de niños con y sin discapacidades, lleva adelante los programas.

SPAN

35 Halsey Street, piso 4
Newark, NJ 07102

800-654-7726-V

973-642-8100-V

973-642-8080-Fax

www.spannj.org

RECURSOS DE ASISTENCIA FINANCIERA Seguro Social

La Administración del Seguro Social (*Social Security Administration, SSA*) ofrece dos tipos de beneficios en efectivo a los que pueden tener derecho las personas con discapacidades:

- Seguridad de Ingreso Suplementario (*Supplemental Security Income, SSI*): SSI es un programa elaborado para ayudar a las personas en función de la necesidad económica. Los beneficios de SSI en efectivo están disponibles para personas de edad avanzada, con ceguera o con una discapacidad, que no pueden cubrir sus propias necesidades financieras. Debe ponerse en contacto con la Administración del Seguro Social (SSA) a fin de concertar una entrevista para determinar si reúne los requisitos para recibir asistencia financiera.
- Seguro de Discapacidad del Seguro Social (*Social Security Disability Insurance, SSDI*): SSDI es un programa elaborado para ayudar a las personas que ya no pueden trabajar como consecuencia de una discapacidad que adquirieron durante sus años laborales, aunque no necesariamente en el trabajo. Los beneficios en efectivo de SSDI están disponibles para los trabajadores con discapacidades que han obtenido una cantidad mínima de “créditos” por su experiencia laboral remunerada. Estos “créditos” se obtienen en función de la cantidad de años trabajados a lo largo de la vida. Por lo tanto, los montos del beneficio varían según la edad y los “créditos” obtenidos. Debe comunicarse con la Administración del Seguro Social (SSA) para obtener información sobre la solicitud y los requisitos que deben cumplirse.

Información de contacto de la Administración del Seguro Social (SSA):

Para ubicar la oficina más cercana a su domicilio, llame al:

800-772-1213-V

800-325-0778-TTY (para personas con problemas auditivos)

O visite la página web en: www.ssa.gov

PATH

COBERTURA DE SALUD Medicaid

Medicaid es un programa de beneficios de salud administrado por los gobiernos estatales y federales. Las personas que reciben SSI en Nueva Jersey reúnen automáticamente los requisitos para Medicaid. Algunas personas con discapacidades podrían calificar en función de sus ingresos y otros criterios. Para saber si su hijo tiene derecho a recibir Medicaid llame al: 800-356-1561.

Viabilidad en NJ (NJ Workability)

El programa Viabilidad en NJ ofrece a las personas con discapacidades, que están trabajando y cuyos ingresos de otra manera no les permitirían calificar para Medicaid, la oportunidad de pagar una prima pequeña y recibir la cobertura máxima de Medicaid de NJ. Las personas de 16 a 64 años de edad con discapacidades y que están empleadas pueden reunir los requisitos exigidos por el programa.

Criterios de elegibilidad:

- Debe tener entre 16 y 64 años de edad.
- Debe estar trabajando (a tiempo completo o parcial) y tener una constancia de empleo.
- La Administración del Seguro Social o el Equipo de Revisión de Discapacidades del Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (*Center for Medicare and Medicaid Services, CMS*) tienen que haber determinado que usted tiene una discapacidad.

Este programa está diseñado específicamente para suministrar los beneficios de Medicaid a las personas con empleo. Por lo tanto, las pautas de elegibilidad respecto de los ingresos y los bienes son significativamente más estrictas que las pautas para los beneficios de Medicaid a través de SSI.

Por ejemplo, no se tendrían en cuenta fondos de \$20,000 en ahorros, la vivienda principal, un auto (utilizado para trabajar o como transporte médico) o una cuenta de jubilación 401K.

Para obtener más información sobre Viabilidad en NJ, comuníquese con:

División de Servicios de Discapacidad de Nueva Jersey

888-285-3036-V

609-292-1210-TTY (para personas con problemas auditivos)

609-292-1233-Fax

www.njworkability.nj.gov

MEDICARE

Medicare es un programa de seguro de salud administrado por el Centro para Servicios de Medicare y Medicaid (CMS), para personas de 65 años o más, determinadas personas más jóvenes con discapacidades y personas con enfermedad renal terminal. Para obtener información sobre la elegibilidad y la cobertura, comuníquese con:

Medicare: (800) MEDICARE

633-4227-V

800-486-2048-TTY (para personas con problemas auditivos)

O visite la página web en: www.medicare.gov

SEGURO PRIVADO

Es importante conocer los beneficios que puede obtener a través de su plan de seguro privado. También debe comprender el proceso de apelación y usarlo, si corresponde. Una denegación inicial no necesariamente tiene que ser la decisión final. No acepte el “no” como respuesta. Abogue.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Superar la edad: exceder la edad de elegibilidad para acceder a servicios educativos.

Centro para una Vida Independiente (CIL): organización privada sin fines de lucro que trabaja con personas con todo tipo de discapacidades. El objetivo primordial de estas organizaciones es ayudar a las personas a aumentar su independencia y eliminar las barreras arquitectónicas para llevar una vida independiente que encuentran en sus comunidades.

Instrucción comunitaria: aprendizaje o instrucción que se desarrolla en un marco comunitario “del mundo real”.

Derecho: derecho a tener o hacer algo.

Elegibilidad: reunir las condiciones o satisfacer los requisitos para recibir un beneficio.

Ley para la Educación de las Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA): ley nacional de educación especial promulgada originariamente por el Congreso en 1975 para garantizar que los niños con discapacidades tengan la oportunidad de recibir una educación pública gratuita adecuada, igual que los demás niños.

Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP): documento escrito que incluye, entre otras cosas, los servicios educativos especiales que un niño recibirá en la escuela.

Filosofía de la vida independiente: principio que establece que las personas con discapacidades deben tener los mismos derechos civiles, las mismas opciones y el mismo control sobre su propia vida que las personas sin discapacidades.

Tutela limitada: autorización para tomar decisiones que rige algunos aspectos, pero no todos, de los asuntos legales de otra persona. .

Tutela plena: autorización legal completa para tomar decisiones en nombre de otra persona a quien se ha determinado legalmente incapaz de tomar estas decisiones por su cuenta.

Autorrepresentación: el principio y la práctica de conocer los derechos y las responsabilidades que uno tiene, de defenderlos y de elegir opciones para la vida de cada uno.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación: ley de derechos civiles que prohíbe que los destinatarios de fondos federales sean discriminados en función de una discapacidad. Los distritos de las escuelas primarias y secundarias públicas que reciben asistencia financiera federal están obligados por las normas dispuestas en la Sección 504 a proporcionar educación pública, gratuita y adecuada a estudiantes con discapacidades en su jurisdicción.

Statewide Independent Living Council (SILC): Consejo para una Vida Independiente en Todo el Estado.

Empleo con apoyo: coordinación de un empleo que incluye la prestación de asistencia para permitir que una persona con una discapacidad obtenga y retenga un puesto de trabajo usando los servicios de un promotor laboral y/o un preparador laboral.

Transición: proceso o período en el que una persona sufre cambios y pasa de una etapa a otra.

Evaluación vocacional: evaluación que brinda información sobre los intereses, las aptitudes y las destrezas de una persona respecto de un trabajo o una carrera profesional.

